

RESOLUCIÓN Nro. 010-DN-DINARP-2022

Abg. Angie Karina Jijón Mancheno

Directora Nacional de Registros Públicos

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, dispone: *“Créase la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro. (...)”;*
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: *“La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración de talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad a otra, dentro de la misma institución. (...)”;*
- Que,** el artículo 61 de la norma ibídem, precisa: *“El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.”;*
- Que,** el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *“El Ministerio de Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. (...)”;*
- Que,** el artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: *“La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a*

otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente: 1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución. Se observarán cualquiera de los siguientes criterios: a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional; b) Por la asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias derivadas de la misión institucional; (...);

Que, el artículo 162 de la norma *ibidem*, señala: “El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP.”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 del 29 de julio de 2016, se resolvió: “Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: a) Aprobar los traspasos administrativos, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General y remitir la información para su registro en el Ministerio del Trabajo; (...);”;

Que, mediante memorando Nro. DINARP-DTH-2022-1767-M de 08 de julio de 2022, la magister Rocío Chico Pico, entonces Directora de Talento Humano solicitó a la abogada Angie Jijón Mancheno, Directora Nacional de Registros Públicos, que: “(...) se autorice el proceso de traspaso de las partidas 566 y 706, para la Dirección de Protección de la Información, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, en base al Informe Técnico Nro. INFORME-CDO-DTH-2022-365-IT, así como el respaldo de justificación por parte de la unidad requirente; motivo por el cual, se requiere la autorización al Informe Técnico adjunto, así como también disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la resolución pertinente del referido movimiento para seguir con el acto administrativo correspondiente.”;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y el artículo 1 literal a) del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178; la suscrita Directora Nacional de Registros Públicos,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el traspaso y el cambio de denominación de la partida Nro. 566, cuya denominación es Especialista Jurídico en Normativa de Registro, de conformidad con el siguiente detalle:

PARTIDA INDIVIDUAL				Nro. 566			
SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
UNIDAD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIO	GRADO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIO	GRADO

		NAL				NAL	
Dirección de Normativa – Planta Central	Especialista Jurídico en Normativa de Registro	Servidor Público 7	13	Dirección de Protección de la Información - Planta Central	Especialista de Protección de la Información	Servidor Público 7	13

Artículo 2.- Autorizar el traspaso y el cambio de denominación de la partida Nro. 706, cuya denominación es Asistente Jurídico, de conformidad con el siguiente detalle:

PARTIDA INDIVIDUAL				Nro. 706			
SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
UNIDAD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
Dirección Jurídica – Planta Central	Asistente Jurídico	Servidor Público 1	7	Dirección de Protección de la Información - Planta Central	Asistente de Protección de la Información	Servidor Público 1	7

Artículo 3.- La Dirección de Talento Humano, ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sector Público, su Reglamento de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 de julio de 2022.

Abg. Angie Karina Jijón Mancheno

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS